



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0358

Por cumplir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por **JOSÉ OVIDIO AGUDELO** en nombre propio y en representación del menor **ARLEY DAVID AGUDELO GIL** contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

2.- RECHAZAR la demanda respecto de OMAR DUBAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, comoquiera que el interesado no acreditó el agotamiento de la conciliación prejudicial en lo que a dichos sujetos se refiere.

3.- CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos a la encartada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

4.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la convocada de marras.

5.- Previo al decreto cautelar, **préstese** caución por \$120.000.000.

6.- RECONOCERLE personería adjetiva al abogado LUIS ANDRÉS PERILLA COLLAZOS como representante judicial de los reclamantes, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AP